MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD GESTIÓN GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**CONTRATO DE SUMINISTRO No.**	283 /2026 MDN-UGG-DA
	CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
	NIT:	**899.999.003-1**
	CONTRATISTA:	**MAYATUR SAS**
	NIT:	**860015826 -2**
	OBJETO:	**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**
	PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá suscribirse antes del **01 de abril de 2026**, previa expedición del registro presupuestal hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
	VALOR:	Hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.350.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones costos directos e indirectos a que haya lugar.

Bogotá D.C., 19 MAR. 2026

Entre los suscritos **NORA ESMERALDA CARRERO MILLÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.789, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Directora Administrativa, designada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 2761 del 05 de junio de 2025 y posesionada mediante Acta No. 0111-25 del 11 de junio de 2025, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 41.769.496 expedida en Bogotá, quién en calidad de gerente actúa en Representación Legal de **MAYATUR SAS,** identificada con el NIT. **860015826-2**, quien para los efectos del presente documento se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previos los siguientes considerandos: **a) Que** se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b) Que** al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c) Que** el presente contrato se originó del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica **001-2026-MDN-UGG-DA**., cuyo objeto fue contratar el **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" d) Que en virtud de lo anterior mediante Acto Administrativo No.003-2026-MDN-UGG-DA, se adjudicó el presente contrato **a MAYATUR SAS**. **e) Que** en consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de **suministro**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo No.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS"** del presente contrato, el cual se suscribe por las partes y se avala por la Coordinadora de Grupo Comisiones al Interior y Exterior de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional o quienes hagan sus veces, quienes solicitaron la contratación.

CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr de manera efectiva el suministro de tiquetes aéreos para transportar a funcionarios y contratistas del Ministerio de Defensa Nacional, en consecuencia, el Contratista se compromete para con el Ministerio a suministrar los tiquetes aéreos con las más altas condiciones de calidad y oportunidad. Al finalizar el contrato el Ministerio deberá haber obtenido los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.350.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contrato se suscribe de acuerdo con el (los) valor(es) contenido(s) en la **PROPUESTA ECONÓMICA,** de la oferta presentada por el CONTRATISTA el 01 de marzo de 2026 a través del SECOP II, la cual forma parte integral del presente contrato, así:

12	LISTA DE PRECIOS				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							829.360,48	82.936,06
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		90121502	TARIFA ADMINISTRATIVA SOLO IDA (NACIONAL)	1,00	UN	54.859,00	5.485,90	54.859,00	5.485,90
2		90121502	TARIFA ADMINISTRATIVA IDA Y VUELTA (NACIONAL)	1,00	UN	99.603,00	9.960,30	99.603,00	9.960,30
3		90121502	TARIFA ADMINISTRATIVA IDA Y VUELTA (INTERNACIONAL) Menores o Iguales a USD 354	1,00	UN	54.989,55	5.498,96	54.989,55	5.498,96
4		90121502	TARIFA ADMINISTRATIVA IDA Y VUELTA (INTERNACIONAL) Mayores de USD 354 hasta USD 590	1,00	UN	102.647,16	10.264,72	102.647,16	10.264,72
5		90121502	TARIFA ADMINISTRATIVA IDA Y VUELTA (INTERNACIONAL) Mayores de USD 590 hasta USD 944	1,00	UN	168.634,62	16.863,46	168.634,62	16.863,46
6		90121502	TARIFA ADMINISTRATIVA IDA Y VUELTA (INTERNACIONAL) Mayores de USD 944	1,00	UN	348.627,15	34.862,72	348.627,15	34.862,72

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

NOTA 1: Los precios de referencia descritos anteriormente incluyen impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato para la expedición de los tiquetes internacionales comprendidos en los (ítems 3 al 6), el porcentaje de la tarifa administrativa diferencial corresponde al descuento ofertado, aplicando a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día de la compra

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) valor(es) ofertado(s) por EL CONTRATISTA, se entiende(n) firme(s) y fijo(s) por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO. - El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **mensualidades vencidas o fracción de mes, de acuerdo a los tiquetes efectivamente expedidos,** dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las facturas deberán ser presentadas al vencimiento del periodo facturado.

La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) al vencimiento del período facturado.

La factura de los tiquetes suministrados en el mes de diciembre de cada anualidad deberá ser presentada, dentro de la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para la realización del(os) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y PARAFISCALES, de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta corriente No. 033888934 del Banco de Bogotá,** que el **CONTRATISTA** acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24626 del 16 de enero de 2026,** expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, rubro **A-02-02-02-006-004 "Servicios de Transporte de Pasajeros".**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el contrato será desde la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá suscribirse antes **del 01 de abril de 2026**, previa expedición del registro presupuestal hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

El lugar de ejecución del objeto del contrato adjudicado en este proceso será en la ciudad de Bogotá D.C. Carrera 54 No 26-25 CAN, Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

4. Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del Contratista:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios, realizar las actividades y entregar e instalar los bienes contratados en las condiciones establecidas en **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS"** del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor del mismo.

2. Suscribir junto con el supervisor del contrato el **Acta de Inicio del contrato**.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el MINISTERIO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisión dentro de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

7. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

8. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

9. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

10. Mantener los precios ofrecidos durante el término de la ejecución del Contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.

12. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por EL MINISTERIO, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contratado.

13. Realizar los ajustes a los servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el **Anexo No. 1: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS"** o en las obligaciones del presente contrato.

14. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO a través del Supervisor del Contrato.

15. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

16. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello haya lugar.

17. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

18. Entregar el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(NO APLICA)**

19. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

20. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

21. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

22. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

23. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo

24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS"** o con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar para el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS"** del presente contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al Contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista garantiza al Ministerio los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluida la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus costos aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS" del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio. **(Cuando aplique)**

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Contratista, o la no realización de los ajustes requeridos sobre los servicios prestados, dará derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento. **(Cuando aplique).**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato, verificará que los servicios y/o bienes correspondan a los ofertados por el Contratista y que cumpla con las normas o especificaciones técnicas exigidas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS"** del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los servicios y/o bienes ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios y/o bienes recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta de recibo correspondiente a la fecha de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los **tres (03)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá constituir y allegar A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II la Garantía de Cumplimiento a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. Que también cubra la cláusula penal y multas si se encuentran establecidas.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si las hubiere, así como el plazo de vigencia de las licencias y la garantía técnica extendida y tres (3) años más.

I. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivale a 200 S.M.L.M.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si hubiere.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. *"Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada"* del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.- El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá **a través del (la)** Coordinadora de Grupo Comisiones al Interior y Exterior de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional o quién haga sus veces, quien(es) a su vez se denominará(n) el(los) Supervisor(es) del mismo. **En el evento de cambio de supervisor (es) no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

El (los) Supervisor(es) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio de ejecución del contrato.

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

7. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

8. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

10. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Pensiones", la Ley 274 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

12. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del primer pago.

13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, **CUANDO APLIQUE**.

14. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

15. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

18. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios".

19. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

20. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

21. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

    Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 o la normas que lo complementen, adicionen, modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

22. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

23. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva

24. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

25. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO. El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad, el cumplimiento tardío o defectuoso o el incumplimiento definitivo del contrato, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

9

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los Estudios y Documentos previos. **2)** El Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas y Formularios de Preguntas y Respuestas. **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por el Ministerio. **4.)** Propuesta Económica **5.)** Anexos del contrato **6.)** Acto Administrativo de Adjudicación. **7.)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso durante su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad señalado en el **Anexo No. 2** el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN; El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la **suscripción del Acta de Inicio**, previa **aprobación de las garantías** constituidas por el CONTRATISTA y **expedición del registro presupuestal**. El presente contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante, se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

19 MAR. 2026

POR EL MINISTERIO,

Esmeralda Carrero.

NORA ESMERALDA CARRERO MILLÁN
Directora Administrativa

Revisó: Daniela Maria Castaño García – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Revisó: Abogados Dirección Administrativa
VoBo. Rosa Helena Gómez Patiño – Gerente del Proyecto
Elaboró Regina Mogollón Percy – Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS

1. FICHA TÉCNICA

La plataforma tecnológica es la interfaz tecnológica mediante la cual se suministran los Tiquetes Aéreos, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para la misma en los documentos del proceso.

1. **REQUISITOS NO FUNCIONALES:** Las características y propiedades de un sistema que se relacionan con su desempeño, calidad y éxito.

El contratista debe presentar y mantener durante la ejecución del contrato, una plataforma tecnológica por la cual serán suministrados los Tiquetes Aéreos, que deberá cumplir mínimo con los siguientes requisitos no funcionales:

a. La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de inscripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.

b. La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).

c. La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.

d. La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones.

e. Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm: ss.

f. Utilizar el protocolo de comunicación https.

2. REQUISITOS FUNCIONALES DE LA PLATAFORMA

a. Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox.

b. La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.

c. La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.

d. La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.

e. Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

f. Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la Entidad Compradora que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con políticas de viajes de la Entidad.

g. Permitir opciones de tarifas dinámicas, por ejemplo: Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas.

h. Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos.

i. Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultánea.

j. Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios.

k. Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día.

l. Flujo de aprobación – permitir aprobación de reservas modificadas. Incluir el apoyo del asesor modelo offline una vez sea requerido por la entidad.

m. Permitir configurar el sistema en pesos colombianos (COP).

n. Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario.

o. Búsqueda y ordenación por tarifa.

p. Búsqueda y ordenación por horario.

q. Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea. tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día

r. Realizar la instalación del software de la herramienta de autogestión mediante sitio web en el equipo designado por la entidad.

s. Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos,
t. La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.

CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Prestar el servicio de transporte aéreo en las rutas de operación aplicando las tarifas públicas vigentes, en clase económica y con excepción en lo enunciado en el numeral 2 del presente documento, en lo que tiene que ver con la expedición de tiquetes para el señor Ministro de Defensa Nacional, de acuerdo con la disponibilidad de cupo y políticas tarifarias de las mismas, para lo cual brindará descuentos UP-

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

FRONT, es decir, una disminución directa al momento de emitir el tiquete de conformidad con la oferta presentada. (**Tarifa Administrativa**).

2. Gestionar la emisión de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales de otros operadores, en la tarifa más económica disponible al momento de la expedición. Para el señor Ministro de Defensa Nacional, deberá expedirse en primera clase, ya sea en rutas nacionales como internacionales. deberá aplicar la tarifa más económica del mercado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización por parte del supervisor del contrato designado por el Ministerio.

3. Cada tiquete generará su respectiva factura, con un periodo de corte de facturación de 15 días distribuidas de la siguiente manera del 1 al 15 y del 16 al 30 de cada mes, la cual será enviada a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, discriminando usuario, clase, tarifa, destino e impuestos aplicados.

4. Ofrecer tiquetes aéreos electrónicos en forma oportuna, para lo cual al momento de viajar solo bastará con la presentación del documento de identidad en cada aerolínea en el counter del aeropuerto, sin que genere costo adicional para las partes y en aras de dar cumplimiento a la política de austeridad en el gasto público. Así mismo el usuario debe cumplir con las políticas y condiciones de las aerolíneas y la condición tarifaria del tiquete.

5. Mantener disponible la Plataforma para la emisión de Tiquetes Aéreos con el fin de garantizar la compra de estos durante la veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante la ejecución del contrato. La plataforma deberá estar operativa el 99% de cada mes. Los soportes de indisponibilidad deberán ser informados de manera inmediata al Ministerio de Defensa Nacional con el soporte que dé cuenta de los hechos de fuerza mayor que ocasionaron la indisponibilidad. Cualquier interrupción debida a actividades de mantenimiento deberá realizarse los días domingo, para lo cual el contratista debe informar, con mínimo cinco (5) días antes a la Entidad. Los mantenimientos realizados a la plataforma de acuerdo con estas condiciones no deben ser entendidos como indisponibilidad de esta.

6. Prestar el servicio durante las 24 horas del día, 7 días de la semana, con disponibilidad de un asesor ejecutivo para el apoyo en el control, manejo, seguimiento y gestión de cualquier eventualidad, cambio o urgencia que se pueda presentar en el servicio de expedición de tiquetes, garantizando la infraestructura física y administrativa requerida por los servidores públicos y contratistas del Ministerio de Defensa Nacional.

7. Equipar con una PLATAFORMA TECNOLOGÍA (GDS - Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) con el fin de que le permita al funcionario encargado del Ministerio de Defensa Nacional de cotizar, reservar y emitir tiquetes en tiempo real con las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. Debe beneficiar en costos a la entidad y ser eficiente y ágil para realizar toda la gestión referente al trámite del tiquete por parte del supervisor del contrato las 24 horas del día por los 7 días a la semana, incluidos domingos y festivos.

8. Realizar la entrega de la herramienta de autogestión, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el programa o la ruta de acceso para el uso de plataforma que debe incorporar el GDS habilitado. En este lapso máximo de tiempo se hará uso del ejecutivo de cuenta.

9. Disponer de una línea de atención 24-7 que brinde soporte técnico en caso de que se presenten inconvenientes con la plataforma asignada por el proveedor.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

10. En caso de indisponibilidad de la plataforma, garantizar el suministro de tiquetes nacionales e internacionales sin que se cobre el valor de la tarifa administrativa a la entidad, es decir, reservar, expedir, modificar y entregar los pasajes, en los tiempos establecidos por la entidad.

11. Capacitar a los usuarios que disponga el Ministerio de Defensa Nacional, acerca del uso de la Plataforma la cual incorpora el o los GDS y entregar la guía o manual correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

12. Entregar al Ministerio de Defensa Nacional un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc.) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través de la plataforma que cuente el proveedor.

13. La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de encriptación estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.

14. Entregar al Ministerio de Defensa Nacional un usuario para reservas y dos para emisiones de los Tiquetes Aéreos emitidos a través de la plataforma asignada por el proveedor.

15. Presentar cada vez que se requiera y a solicitud del supervisor del contrato, el reporte BSP LINK (Interfaz global entre Agencia de viaje y compañía aéreas para el acceso del BSP "plan de facturación y liquidación de la agencia internacional de transporte aéreo") y/o GDS. y como instrumento de verificación del sistema IATA, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del contrato.

16. Garantizar el suministro de la totalidad de tiquetes. de rutas que no estén en la plataforma, así como cambios y cancelaciones, utilizando la Licencia IATA para el contrato y abstenerse de emitirlos con licencias distintas.

17. Garantizar que las solicitudes de tiquetes aéreos realizadas a lugares de difícil acceso, por medio de aerolíneas regionales, respondan con los tiempos solicitados en el presente documento, y cuenten con la correspondiente facturación en los términos establecidos por la ley.

18. Informar sobre las restricciones de la tarifa, equipaje permitido, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.

19. Atender en forma oportuna cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, emitiendo los nuevos tiquetes dentro de los plazos establecidos, sujetos a la disponibilidad y políticas de cada operador.

20. Gestionar convenios corporativos entre el Ministerio y las aerolíneas, para acceder a los beneficios por expedición de tiquetes en cada una de ellas. Desde el inicio del contrato se informará a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional sobre los convenios que pueden trasladarse, en aras de obtener beneficios para la entidad. A si mismo la Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional, cuenta con convenios suscritos con las diferentes Aerolíneas, EL CONTRATISTA deberá ingresar en la reserva el número del convenio indicado por la Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional, en cada uno de ellos sin excepción, así mismo deberá pagar los impuestos correspondientes a cada uno de los tiquetes que le sean otorgados a la Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional como consecuencia de dichos convenios corporativos suscritos y el valor de estos serán facturados con cargo al presente CONTRATO.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

21. Mantener una base de datos actualizada con relación de tiquetes emitidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del mes, incluyendo tiquetes revisados, rembolsos efectuados, tiquetes entregados, cambios o cancelaciones. Este debe ser remitido en formato Excel, el cual deberá contener como mínimo, los siguientes campos: Nombre del pasajero, Cedula, Número del tiquete, Aerolínea, Fecha de vuelo (ida y regreso), Fecha de expedición del tiquete, Numero de factura, Rubro presupuestal, clase tarifaria, valor del tiquete expedido con sus cargos asociados (combustibles, impuestos, IVA, tarifa administrativa, IVA de la tarifa administrativa, y los descuentos aplicados y traslados a la entidad), tiquete utilizado (en caso que lo requiera), tipo de servicio y el estado de la cuenta de cobro, para la revisión y visto bueno del supervisor del contrato.

22. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el reporte de tiquetes aéreos no volados del mes anterior, indicando las características que aplican para cada tiquete (estado abierto o parcialmente utilizados) adicionalmente la Agencia debe indicar las condiciones del tiquete para ser reutilizado y así determinar efectivamente el uso del tiquete en el momento de ser revisados, acuerdo a condiciones y políticas de las aerolíneas.

23. Cotizar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. El Proveedor debe reembolsar a la Entidad el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término no mayor a 90 días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.

24. Facilitar la información necesaria al Supervisor del contrato, para el desarrollo del objeto de este, vía correo electrónico, sobre conexiones, reservas, planes especiales y promociones comerciales de las Aerolíneas, en cuanto a tarifas aéreas se refiera y descuentos, cuando estas se generen o cuando lo solicite el supervisor del contrato o quien este delegue.

25. Informar por escrito al supervisor del contrato los cambios que se presenten en referencia a los impuestos relacionados con la expedición de los pasajes aéreos nacionales e internacionales y por servicios conexos.

26. Llevar un control sobre los saldos presupuestales que hagan parte del contrato, y alertar, por escrito, al supervisor del contrato cuando esté ejecutado en un 60%.

27. Contar con un software de facturación asociado al sistema de distribución de reservas que permita la expedición de una factura por cada tiquete expedido de forma inmediata y automática, la cual debe discriminar la información indicada por la DIAN para la facturación electrónica y su trámite se llevará a cabo a través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y previa autorización del supervisor del contrato.

28. Entregar semanalmente un informe consolidado que contenga: nombres y apellidos completos del funcionario, identificación del funcionario, fecha de expedición, fecha de viaje, número de factura, número de tiquete, aerolínea, ruta, tarifa, impuestos discriminados, cargo administrativo, penalidades, diferencias de tarifa y valor total del tiquete; entre otra información que requiera la Entidad para la toma de decisiones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

29. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Gestión General, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.

30. Dar cumplimiento a la política y uso de manejo institucional de información sobre el personal uniformado y civil de la Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional, no se podrán generar listados para entrega a otras dependencias que no sean solicitados u ordenados por el supervisor del contrato en cumplimiento del acuerdo de confidencialidad que debe ser firmado una vez suscrito el contrato.

31. El precio de la Tarifa Administrativa diferencial que el contratista cotiza, incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en el contrato incluyendo todos los requisitos para suministrar el Tiquete Aéreo, razón por la cual el contratista no podrá cobrar por servicios adicionales a la Entidad. Las tarifas administrativas diferenciales se pagaran en el evento de hacer uso del ejecutivo de cuenta.

32. Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país, donde no operen las aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de vuelos chárter o aerolíneas legalmente establecidas para la prestación del servicio.

33. Suministrar la información de las conexiones internacionales con las diferentes aerolíneas para tramitar solicitudes que beneficien en tiempos y costos.

34. Revisión de tiquetes no utilizados por motivos de fuerza mayor de los funcionarios por cambio de agendas o reunión el cual permita su respectivo rembolso al llegar a no utilizarse, conforme las políticas comerciales y operativas establecidas por cada aerolínea.

35. Gestionar ante las aerolíneas, los descuentos, millas, tiquetes y beneficios que ofrezcan, garantizando que se efectúe la acumulación de estos a nombre de la UGG, informando el procedimiento para hacer el uso de las millas, conforme con las políticas y condiciones de las aerolíneas y la condición tarifaria del tiquete.

36. Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.

37. **EJECUTIVO DE CUENTA** Será el contacto permanente con la UGG. Será el enlace directo en temas administrativos, de estados y balances financieros del contrato, facturaciones en el trascurso de la ejecución, descuentos aplicados a los tiquetes emitidos, y de servicio entre el contratista y la entidad.

38. Asesorar y gestionar respecto de la documentación requerida que deban presentar los pasajeros para viajes internacionales, tales como visado, tramites de pasaportes, vacunación, entre otros, sin que esto genere un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional.

39. Mantener las reservas de los tiquetes aéreos hasta la media noche del día de reserva, salvo para tiquetes aéreos con aerolíneas de bajo costo y en rango promocional que estén sujetas a otras políticas de las aerolíneas, lo cual se deberá informar a la Entidad CONTRATANTE al momento de la reserva, conforme con las políticas y condiciones de las aerolíneas y la condición tarifaria del tiquete.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

40. El uso de la plataforma de autogestión se encuentra asociada a una tarifa administrativa equivalente al cero por ciento (0%), por lo anterior la remuneración del proveedor únicamente se realizará a través de los esquemas de tarifa administrativa diferencial para la intermediación y gestión del servicio, cuando a ello hubiere lugar. En caso de presentarse malas prácticas por parte de la entidad en la plataforma de autogestión, entiéndase por malas prácticas solamente las siguientes: No show, duplicidad de reservas, nombres falsos, segmentos redundantes y churning. La penalización la asumirá la entidad o el servidor público o contratista, previa verificación del caso en particular por parte del supervisor del contrato.

41. El futuro contratista deberá remitir con la factura como documento soporte el printers de cada tiquete con la finalidad de verificar el Código de emisión de la IATA, que corresponde al mismo contratista.

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

VoBo. Rosa Helena Gómez Patiño – Gerente del Proyecto

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 2

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó el proceso selección abreviada subasta inversa electrónica 001-2026 MDN-UGG-DA., cuyo objeto fue contratar el **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial